

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 426
DILIGENCIA: Amparo de Pobreza.
SOLICITANTES: Ma. Esperanza Restrepo Alzate y Otros.
RAD: 17174318400120220014800.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 09 de agosto de 2022. A Despacho del señor juez informándole que la abogada designada dentro de las presentes diligencias envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación del cargo por cuanto fue nombrada como Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución expedida por el ministerio del Trabajo, la cual aporta. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone RELEVAR del cargo a la abogada nombrada inicialmente dentro de las diligencias de la referencia y en su lugar designar al DR. WILLIAM BOTERO SUÁREZ, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (wibosu51@gmail.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-